



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de febrero de 2016

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 4/2016, dirigida al Director de la Policía Investigadora del Estado y al Subprocurador Ministerial, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La Recomendación deriva de un hecho ocurrido en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a las 19:00 horas del 28 de agosto de 2014, en que elementos de la Policía Investigadora del Estado detuvieron a los agraviados, incumpliendo las obligaciones derivadas de su encargo, al no cumplir la función que se les había encomendado, al no hacerles saber los derechos constitucionales que como detenidos tenían a su favor la quejosa y el agraviado y, por su parte, personal de la Agencia del Ministerio Público de la citada ciudad, levantaron la declaración ministerial al agraviado sin haberse certificado las condiciones físicas en que se encontraba el detenido, quien, según los elementos aprehensores, se encontraba drogado y, según el dictamen médico que se le practicara posterior a su declaración, se encontraba tóxico, lo que se tradujo en que obtuvieron de él, una confesión que no puede estimarse libre ni voluntaria dado el estado en que se encontraba, con lo que se incurrió en una violación al derecho a la de legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública

Por ello, la CDHEC recomienda:

Por lo que hace al Director de la Policía Investigadora del Estado:

PRIMERO. Se inicie una investigación interna a efecto de determinar las causas, forma y mecánica de las lesiones que presentaban el agraviado y, en su caso, determinar si fueron inferidas por elementos de la Policía Investigadora, investigación en la que se le brinde intervención a la quejosa y al agraviado y en la que se esclarezcan los momentos en que las lesiones le fueron causadas, posterior a su detención y, en caso de que hayan sido inferidas por elementos de dicha corporación, iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad a efecto de imponer, previo





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

substanciación, las sanciones que en derecho correspondan así como presentar denuncia ante el Ministerio Público por ello, lo que se deberá realizar en forma simultánea y no condicionada una al resultado de la otra.

SEGUNDO. Se instruya a los elementos de la Policía Investigadora que en el momento en que realicen la detención de una o varias personas, se les hagan saber los derechos que a su favor consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en lo que concierne a la presente que tienen derecho a no declarar, a guardar silencio y a no autoincriminarse y, en caso de decidir declarar y confesar a realizarlo con la asistencia de defensor ante el Ministerio Público así como el derecho de elegir libremente a un abogado desde el momento de la detención y documenten debidamente el cumplimiento de esa obligación.

Asimismo, se les instruya que se abstengan de asentar en los partes informativos manifestaciones de los detenidos que constituyan confesión de un delito y no reúnan los requisitos constitucionales para que la misma se válida.

Por lo que hace al Subprocurador Ministerial:

TERCERO. Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del personal de la Agencia del Ministerio Público de Ramos Arizpe, de la Procuraduría General de Justicia del Estado que recabó una declaración ministerial sin haberse percatado primero de las condiciones físicas en que se encontraba el agraviado y sin que se le hubiera practicado dictamen médico.

CUARTO.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado a que no se levante declaración ministerial alguna sin haberse certificado previamente las condiciones físicas y estado de salud de la persona que rendirá su declaración.

Por lo que hace a ambas autoridades:

QUINTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Policía Investigadora del Estado y de la Agencia del Ministerio Público de Ramos Arizpe, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en la puesta a disposición sin demora de una persona detenida y del debido ejercicio de la función pública y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

